

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 30/2018 PTO.  
LC/PGM

**El Sr. Gerente mediante Resolución nº 6.649 de fecha 3 de diciembre de 2018, se ha servido resolver lo siguiente:**

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EN CUMPLIMIENTO DEL ART.133 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA EN SU ART. 6.6.6 “SUSTITUCIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.**

---

Por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se van a iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. En concreto se pretende modificar el Art. 6.6.6 de sus Normas Urbanísticas que regula la sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

Dentro del uso de Equipamientos y Servicios Públicos, el Plan General distingue las siguientes clases: Educativo, Deportivo y Servicios de Interés Público y Social, que a su vez se divide en: Salud, Bienestar Social, Socio-Cultural, Equipamientos Administrativos, Equipamientos de Economía Social y Servicios Públicos. Por otra parte, en el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones en las que la sustitución de unos usos dotacionales por otros así mismo dotacionales no constituye innovación del Plan General, siendo necesario en todo caso para ello un informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. Debe indicarse que la regulación establecida en el citado Art. 6.6.6 es bastante estricta, dado que, por citar un ejemplo, dentro del uso de Servicios de Interés Público y Social, no todas las categorías antes citadas se pueden sustituir entre sí. En todo caso, la sustitución de usos dotacionales viene referida a equipamientos locales.

Según se cita en la Memoria de Ordenación, el vigente Plan General, en cuanto a la disposición y cuantificación de los equipamientos, basó su propuesta en un trabajo previo de colaboración con las Administraciones con competencia en las distintas

materias: Salud, Educación, Asuntos Sociales, etc. tanto a nivel municipal como autonómico. Consecuencia de ello, el Plan califica las distintas parcelas dotacionales, pormenorizando en cada caso el tipo de equipamiento previsto. Hay que indicar que, a día de hoy, tras doce años de vigencia del Plan General, muchas de las previsiones del mismo en cuanto a la puesta en carga de las parcelas dotacionales no se han cumplido.

Debe tenerse en cuenta que la determinación concreta del tipo de equipamiento necesario en un ámbito depende en gran medida de la caracterización demográfica del mismo y de otros factores externos que pueden variar a lo largo del tiempo. Por ello, consideramos que los usos dotacionales deben concebirse como un sistema flexible, susceptible de adaptarse en cada momento a las necesidades de la población, si bien partiendo siempre de la conformidad de las distintas Administraciones Municipal y Autonómica con competencias en los distintos ámbitos: Educación, Salud, Asuntos Sociales, etc.

Para dar respuesta a lo anterior, la propuesta de modificación del Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General que regula la sustitución de usos dotacionales, irá encaminada a flexibilizar la sustitución de los citados usos, a fin de que la disponibilidad de suelo dotacional pueda ajustarse en cada momento a las demandas reales de la población.

Consecuentemente y en uso de las facultades que los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo me atribuyen,

### **VENGO EN RESOLVER**

**UNICO:** Iniciar los trámites de consulta pública para la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el art. 6.6.6. "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".

Los problemas que pretenden solucionarse son los derivados por la estricta regulación que contiene el vigente Plan General de Ordenación Urbanística para la sustitución de unos usos de equipamientos y servicios públicos por otros, ya que no todas las categorías son sustituibles entre sí.

El objetivo, pues, de esta Modificación Puntual será el establecimiento de un régimen de sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos más flexible, susceptibles de adaptarse a las necesidades de la población, si bien, contando siempre con la conformidad de las Administraciones Públicas competentes".

**Lo que le comunico de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole constar que podrá remitir sus comentarios a**

[consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org](mailto:consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org), hasta el día 10 de enero de 2018.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA  
DE URBANISMO  
P.D  
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis